CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA, CUNDINAMARCA Y LA FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ

CLASE	CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 001-2022– DECRETO 092 DE 2017
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA CUNDINAMARCA NIT. 890.680.173-1
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA PROVEER SOLUCIONES DE VIVIENDA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE GRANADA, CUNDINAMARCA
OPERADOR / ASOCIADO	FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ NIT. 830.504.284-1 R.L. GOHARD GIRALDO CHICA C.C. No. 80.082.710 de Bogotá DIRECCIÓN: Diagonal 48 # 19-16, Bogotá D.C.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE ($132'351.100)
APORTE DE LA ALCALDÍA DE GRANADA CUNDINAMARCA	CIENTO SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($106.141.665)
APORTE DE LA FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ	VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($26.209.435,00)
PLAZO DEL CONVENIO	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

Entre los suscritos, a saber: la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA, CUNDINAMARCA**, identificada con NIT 832.000.992-1, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde el Dr. **JORGE ALBERTO SIERRA PADILLA**, identificado con Cédula de Ciudadanía número **80.123.463** de Bogotá en su calidad de Alcalde Municipal de Granada Cundinamarca posesionado ante el juzgado promiscuo de Granada, Cundinamarca mediante Acta de fecha 13 de diciembre de 2019, debidamente facultado para contratar, comprometer y ordenar el gasto mediante el Acuerdo Municipal No. 010 de 12 de noviembre de 2022, quien para los efectos de este convenio se denominará la **ALCALDÍA** y la **FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ**, entidad privada sin ánimo de lucro identificada con NIT. 830.504.284-1, representada legalmente por el señor **GOHARD GIRALDO CHICA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.082.710 de Bogotá D.C., facultado para celebrar este tipo de convenios tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la entidad, en su calidad de representante legal y operador del convenio, quien para los efectos se denominará la **FUNDACIÓN**; hemos celebrado el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

I. Que el artículo 51 de la Constitución política de Colombia ha instituido que "Todos los colombianos tienen derecho a una vivienda. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda".

II. Que la ley 1537 de 2012 en su artículo 2, literal G, habla sobre el deber del Estado de "promover la construcción de vivienda que propenda por la dignidad humana, que busque salvaguardar los derechos fundamentales de los miembros del grupo familiar y en particular de los más vulnerables y que procure preservar los derechos de los niños, estimulando el diseño y ejecución de proyectos que preserven su intimidad, y el libre y sano desarrollo de su personalidad.

III. Que por esa razón uno de los objetivos del plan de nacional de desarrollo, es impulsar la planificación, actuación coherente y articulada de los sectores de vivienda, agua potable y saneamiento básico en aras de buscar la superación de la pobreza en sus zonas urbanas y a través del mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y movilidad, adicionalmente lo que se busca es que a largo plazo dentro del país se cumplan con las finalidades trazadas.

IV. Que la Alcaldía de Granada, Cundinamarca ha venido buscando cerrar la brecha de desigualdad, entre las personas que aún no tienen una vivienda digna y que están en situación de vulnerabilidad. Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, dentro del Plan de Desarrollo Municipal "GRANADA GESTORES DE NUESTRO PROPIO CAMBIO" para la vigencia 2020-2023, contemplo la necesidad de disminuir el déficit cualitativo de vivienda que el Municipio posee, en su eje Granada con proyección, Meta: Construcción de 20 viviendas rurales durante el cuatrienio, según código BPIN No. 2020253120033 Proyecto: Apoyo a programas de vivienda rural y urbana del municipio de Granada

V. Que el Municipio dentro del desarrollo de sus actividades, observa como necesario apoyar los proyectos de entidades privadas sin ánimo de lucro y con reconocida idoneidad y experiencia que tengan como fin el desarrollo social de manera altruista que ayude a mejorar la calidad de vida de diferentes poblaciones y mitigar la situación de familias que se encuentran en estado de vulnerabilidad; para de esta manera beneficiar a las familias de la población vulnerable del municipio, sobre todo en un tema tan prioritario como el de vivienda.

VI. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, el gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recurso de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

VII. Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998, permite las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo la celebración de convenios con personas jurídicas particulares con o sin ánimo de lucro, cuando establece:

"(...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".

VIII. Que de otro lado el Decreto 092 de 2017, reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a las que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, cuando la entidad sin ánimo de lucro, tiene la disponibilidad de aunar esfuerzos para la realización de un objetivo comprendido dentro del Plan de desarrollo de la entidad estatal y también del desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignadas legalmente a las entidades estatales, en consecuencia reza:

El artículo 2o. contempla que *las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

a) Suspendido
b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y
c) Suspendido".

El Artículo 4° Decreto 092 de 2017 establece las siguientes reglas son aplicables a este tipo de contratación de régimen especial:
"*La entidad estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro EJECUTOR, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: Definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; Evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para este efecto*".

IX. Que dado que el convenio de asociación con ESAL de reconocida idoneidad que se celebra para el cumplimiento de un programa o actividad de interés público contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal, se precede por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° y 4° del Decreto 092 de 2017.

X. Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, contemplo un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del estado social derecho.

XI. Que del artículo 96 de la ley 489 de 1998, se deduce que los "convenios de asociación" se caracterizan, no por la búsqueda de fomentar una actividad propia de un entidad sin ánimo de lucro, ya que no existe transferencia de recursos públicos, porque se entiende que no busca llevar a cabo tal impulso, sino que la entidad estatal busca un socio estratégico , vale decir, el particular que se une o asocia al estado aporta igualmente recursos económicos de personal conocimiento, etc; para de esta forma , arribara a la obtención de los fines y funciones del ente estatal.

XII. Que los convenios de asociación del artículo 96 de la ley 489 de 1998 benefician a la entidad pública, pues se trata de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones de aquella, sin embrago, ese beneficio no es el resultado de una contraprestación directa que recibe la entidad pública a cambio de unos recursos que transfiere a la persona jurídica particular, sino de la unión verdadera de esfuerzos entre las partes contratantes para adelantar un proyecto de interés público.

XIII. Que la entidad con el fin de seleccionar la ESAL para la celebración del presente Convenio de Asociación adelanto la invitación, en donde fijo los parámetros de manera objetiva para permitir la participación y postulación del futuro asociado, la cual fue publicada tanto el Secop II como en la página web del Municipio, durante un tiempo prudente para que los interesados pudieran presentar sus observaciones.

XIV. Que al cierre del proceso de selección se recibió una oferta por parte de la Fundación Catalina Muñoz, la cual fue evaluada, evidenciando la entidad que cumple con la totalidad de los requisitos de carácter jurídico, técnico y económico y obtuvo una ponderación favorable para constituirse en el Asociado del Municipio de Granada.

XV. Que la evaluación de la propuesta duro publicada durante el término de un día hábil con el fin de atender las observaciones de los interesados, observándose que no se presentó ninguna observación a la misma.

XVI. Que la FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ, tiene como objeto social la ayuda económica y humanitaria a las clases sociales menos favorecidas de la población colombiana, de tal forma que para el logro de sus objetivos podrá realizar diferentes fines, entre ellos otorgar auxilios y donaciones para la financiación de programas de vivienda, educación, salud, deportes, recreativos y de bienestar social.

XVII. Que en el pasado, la FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ ha donado módulos prefabricados de uso habitacional a familias del municipio de Puerto Colombia, dentro del programa "Construyendo Sueños", con el fin de mejorar la calidad de vida de las familias del municipio y de la misma manera al Municipio de Santiago departamento del Putumayo, por lo que la administración municipal tiene conocimiento de la calidad del trabajo de la FUNDACIÓN.

XVIII. Que por lo anterior, dado que se concluyó el proceso de selección y se ve la necesidad de colaboración mutua entre la entidad sin ánimo de lucro en cita y el Municipio de Granada, en aras de continuar con el citado programa, pero fijando unos alcances específicos, el cual se realizará mediante convenio de ASOCIACIÓN de conformidad con lo establecido en el artículo 355 Constitucional, la ley 489 de 1998 y el decreto 092 de 2017.

XIX. Que el presente Convenio cuenta con los documentos y estudios previos en los cuales se justifica la modalidad de contratación, tal y como lo establece la ley que rige la materia.

XX. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de ASOCIACIÓN, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente Convenio consiste en **AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA PROVEER SOLUCIONES DE VIVIENDA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE GRANADA, CUNDINAMARCA.**

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. Mediante la ejecución del convenio se conseguirá la preparación de los terrenos y la instalación de módulos prefabricados de uso habitacional para proveer una solución de vivienda a mínimo 6 familias granadinas. Se dispondrá del personal capacitado para la instalación de los módulos prefabricados, aplicando el proceso social de selección de las familias más vulnerables del Municipio.

TERCERA: VALOR DEL CONVENIO. El valor del presente convenio es por la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE ($132'351.100)**, distribuidos así:

<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th><th>APORTE ALCALDÍA</th></tr>
<tr><td>ADECUACIÓN DE TERRENO LLANO DE 49M2 (7*7) PARA CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO PREFABRICADO DE 36M2
<table>
<tr><th>DESCRIPCION</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRECISIÓN</td><td>M2</td><td>49,00</td></tr>
<tr><td>PLACA BASE CONCRETO 0.10 2500 PSI</td><td>M2</td><td>49,00</td></tr>
<tr><td>SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4"</td><td>UNIDAD</td><td>1,00</td></tr>
<tr><td>RED SANITARIA PVC-S 4"</td><td>ML</td><td>5,00</td></tr>
<tr><td>PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"</td><td>UNIDAD</td><td>2,00</td></tr>
<tr><td>RED SUMINISTRO PVC 1/2"</td><td>ML</td><td>5,00</td></tr>
<tr><td>REGISTRO 1/2"</td><td>UNIDAD</td><td>1,00</td></tr>
<tr><td>CAJA DE INSPECCIÓN DE 80X80</td><td>UNIDAD</td><td>1,00</td></tr>
<tr><td>ACERO FIGURADO 37000 PSI</td><td>KG</td><td>313,20</td></tr>
</table>
Incluye materiales y mano de obra para los anteriores ítem que corresponde realizar:
-Actividades preliminares
-Cimentación (no incluye muro de contención; en caso de requerirse deberá evaluarse el grado de complejidad para estimar los costos)
-Adecuación de red hidrosanitaria interna
*El valor está calculado para condiciones del terreno totalmente plano y firme.</td><td>5</td><td>$ 5.896.100,00</td><td>$ 29.480.500,00</td><td>$ 29.480.500,00</td></tr>
<tr><td>SUMINISTRO DE MÓDULO HABITACIONAL PREFABRICADO EN CONCRETO DE 36m2

Espacios: 2 habitaciones cada una de 9 M2, 1 área social de 12 M2, 1 cocina de 4 M2 y 1 baño de 2 M2.

Incluye * techo en teja de fibrocemento libre de asbesto cemento, * caballete fibrocemento long de 6ml * 1 puerta</td><td>5</td><td>$15.332.233</td><td>$ 76.661.165</td><td>5</td></tr>
</table>

principal de 0.97m x 1.94m, * 1 puerta lisa posterior con pestillo de 0.80m x 1.94 m, * 1 puerta pequeña 0.73m x 1.94m, * 1 ventana de baño 0.97m x 0.48m, * 4 ventanas de 0.97m x 0.97m, * 3 marcos grandes 0.97m x 1.94m, * 1 marco pequeño, * 4 riostras, * 1 perfil H16, * 3 perfiles H18, * 4 perfiles H20, * 1 perfil H22, * 2 perfiles H24, * 2 perfiles L18, * 2 perfiles L20, * 2 perfiles T18, * 1 perfil T20, * 1 perfil T22, * 1 perfil X22, * 5 perfil K22, * 4 perfiles K20, * 6 perfiles K24, * 5 perfiles K22, * 9 perfiles S22, * 6 perfiles S08 lisas, * 20 perfiles S08 perforadas.				
TOTAL APORTE MUNICIPIO				**$ 106.141.665**

OFRECIMIENTOS ADICIONALES que contribuyen al mejoramiento de la Operación del convenio, y que representa el 19.8% del mismo, representado en los siguientes ítems:

OFRECIMIENTO	BENEFICIO Y/O CONTRIBUCION	VALOR
Suministro de 1 módulo prefabricado habitacional de 36 mts.2 en las mismas condiciones técnicas que las contempladas por la entidad en el proyecto, sin que represente ningún gasto para el municipio.	Mayor alcance para la ejecución del proyecto	$15.757.200
Adecuación de 1 terreno llano de 49 mts.2 en las mismas condiciones técnicas que las contempladas por la entidad en el proyecto, sin que represente ningún gasto para el municipio.	Mayor alcance para la ejecución del proyecto	$5.896.000
5 voluntarios para ensamble de los módulos prefabricados durante el tiempo que dure la ejecución del proyecto, sin que represente ningún gasto para el municipio	Mayor alcance para la ejecución del proyecto	$4.556.235
	VALOR TOTAL DEL APORTE	**$26.209.435**

Características técnicas generales de los módulos habitacionales

- El diseño de la estructura debe cumplir con todos los requisitos contemplados en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, en cumplimiento a la ley 400 de 1997, y sus decretos vigentes decreto 926 de 2010 y su modificación decreto 092 de enero 17 de 2011 para casas prefabricadas sismoresistentes.
- Materiales y resistencias empleados:

o Concreto de cimentación f´c = 24 Mpa
o Concreto de placas de estructura f´c = 21 Mpa
o Acero estructural A-36 fy = 230 Mpa
o Acero de refuerzo galvanizado = 420 Mpa
o Soldadura = E-70XX
o Perfiles de acero con gran resistencia mecánica para altas exigencias estructurales.

- La estructura estará constituida por paneles en concreto con capacidad moderada de disipación de energía (DMO) confinados por perfiles en acero galvanizado Cal. 26 del tipo I, L. X y H, la estructura de cubierta estará conformada por teja eternit con sus respectivas correas en madera.

La cimentación va de acuerdo con el tipo de suelo, perfil estratigráfico, si es de consistencia plana o con pendiente.